

CG 188/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE ORDENA A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, DISTINGA EN LA LISTA NOMINAL A LOS CIUDADANOS QUE CORRESPONDEN A CADA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD, A EFECTO DE GARANTIZAR SU VOTO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2004.

## ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, se aprobó por unanimidad el acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado, para Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.-** Con fecha ocho de octubre del año en curso, se recibió del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral la Lista Nominal definitiva para las elecciones del próximo catorce de noviembre del mismo año.
- **3.-** Las Listas Nominales, vienen integradas por Sección, Municipio, Distrito y entidad Federativa, sin que su detalle alcance a la delimitación de las Presidencias de Comunidad;

## CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, lo anterior en concordancia con lo establecido por los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2, 135, 136 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **II.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 225 del Código en cita, los procesos de elección ordinaria en el Estado, se llevarán a cabo, para Gobernador cada seis años; para Diputados locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, cada tres años, verificándose la jornada electoral en todo caso, el segundo domingo del mes de noviembre del año que corresponda y en el presente año, se llevarán a cabo todas y cada una de las elecciones precisadas con antelación el próximo 14 de noviembre de 2004, mediante el voto universal, libre, secreto, personal y directo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 del mismo ordenamiento legal invocado.

**IV.-** Que las Presidencias de Comunidad tienen una delimitación que no concuerda en todos los casos con el seccionamiento electoral en que están contenidas las Listas Nominales con fotografía que se utilizarán para la Jornada Electoral del próximo catorce de noviembre del presente año, por lo que es necesario para garantizar la efectividad del sufragio de los ciudadanos de cada una de tales presidencias de comunidad, se ordene a la Dirección de Organización, distinga en la Lista Nominal que se entregará a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, para identificar en base al amanzanamiento entregado por el propio Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, qué ciudadanos corresponden a cada una de las Presidencias de Comunidad y en consecuencia a quienes de éstos se les entregarán boletas para emitir su voto para elegir a sus autoridades comunitarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 175 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, distinga en la Lista Nominal que se entregará a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, para identificar qué ciudadanos corresponden a cada una de las Presidencias de Comunidad y puedan elegir el día de la jornada electoral a sus autoridades de comunidad.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala